

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIERCOLES 17 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,101

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 42-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 308, de la Constitución de la República, "La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional; su jurisdicción comprende todo el territorio del Estado y tiene su asiento en la Capital, pero podrá cambiarlo temporalmente, cuando así lo determine, a cualquier otra del territorio.- La Corte Suprema de Justicia estará integrada por quince (15) Magistrados(as), sus decisiones se tomarán por la mayoría de la totalidad de sus miembros.

CONSIDERANDO: Que los quince (15) Magistrados(as) que integran la Corte Suprema de Justicia, son todos titulares y la ausencia de uno o más de sus integrantes, es cubierta de acuerdo con su Reglamento Interno, por magistrados(as) de otras salas o, por un Profesional del Derecho integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuando se trate de un titular, para completar el Pleno.

CONSIDERANDO: Que no se cuenta, con un mecanismo adecuado que solvete cuando un(a) Magistrado(a) de la Honorable Corte Suprema de Justicia se ausente de sus funciones por períodos largos de manera que no entorpezca el normal funcionamiento de las salas y del pleno de la Honorable Corte, ni la uniformidad en el conocimiento de los asuntos que son conocidos por el Pleno de los Magistrados.

CONSIDERANDO: Que es necesario determinar un mecanismo adecuado para sustituir a un Magistrado(a), en los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 42-2013	A. 1-2
59-2013	Decreta: LEY ESPECIAL DE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO	A. 2-4
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número 07-2013.	A. 4-5
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No.: 0466-SE-2013.	A. 6-7
	Otros.	A. 7-8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-24

casos indicados en el considerando precedente; cuando la ausencia sea mayor de treinta (30) días calendario, para evitar la sobrecarga de trabajo de los Magistrados(as) de otras Salas y para uniformar los conocimientos de un Magistrado(as) integrante que participe en el Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia, asimismo, determinar la Continuidad de la Corte Suprema de Justicia, cuando todos los Magistrados(as) se excusen, cuando a todos los recusen o cuando ninguno de los titulares pueda conocer un asunto sometido al conocimiento del Pleno, por cualquier causa justificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que cuando uno o más Magistrados(as) Titulares, por causa justificada se ausenten de sus labores por más de treinta (30) días calendario, llame a integrar mientras su ausencia, a uno o varios de los Magistrados(as) de la Corte de Apelaciones o de los restantes Profesionales del Derecho propuestos por la Junta Nominadora que no fueron electos como Magistrados(as) y los integre a la Sala que corresponda.- Asimismo, autorizar a dicho funcionario, para que al excusarse o recusarse total o parcialmente al Pleno del Tribunal pueda integrar en sustitución de los excusados o recusados, a Magistrados(as) de las Cortes de Apelaciones o a Profesionales del Derecho que no fueron electos como Magistrados(as) y que formen parte de los propuestos por la Junta Nominadora. La referida integración la hará el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, antes de separarse por excusa voluntaria, o antes de darle el trámite legal a la recusación de mérito.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 59-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que como resultado de las comparecencias de los operadores de justicia la semana pasada ante el Pleno del Congreso Nacional y ante el pueblo hondureño, todos nos hemos dado cuenta que el combate a la criminalidad no es solamente asunto de la Policía Nacional, sino que es una cadena donde después de la policía sigue el Ministerio Público en la Persecución del Delito, y finaliza el Poder Judicial que aplica las penas a los casos concretos que son sometidos a juicio.

CONSIDERANDO: Que el Pleno del Congreso Nacional aprobó el Informe Sobre los Operadores de Justicia presentado por la Comisión Especial de Seguridad, y en lo relacionado al Ministerio Público, recomendó al Pleno su inmediata Intervención mediante una comisión especial con las atribuciones y competencias que la Ley le atribuye al Fiscal General del Estado.

CONSIDERANDO: Que este Congreso Nacional está comprometido en brindar seguridad al pueblo hondureño en lo que le compete de conformidad a la Constitución de la República, y sólo lo anima el interés de salvar vidas humanas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que toca al Congreso Nacional la facultad de crear, decretar, reformar, interpretar y derogar la ley.

POR TANTO,

DECRETA:

LEY ESPECIAL DE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.-COMISIÓN INTERVENTORA: Créase una Comisión Interventora del Ministerio Público, integrada por tres miembros propietarios y un suplente, electos por el Congreso Nacional de los cuales habrá un miembro coordinador designado por el Pleno del Poder Legislativo, quienes se desempeñarán de manera exclusiva la labor encomendada. Los Comisionados serán electos de una nómina propuesta al Pleno por la Comisión Legislativa Especial de Seguridad.

ARTÍCULO 2.-DURACIÓN: La Comisión Interventora del Ministerio Público tiene una duración de sesenta días calendario, iniciando sus funciones a partir de la juramentación en su cargo, debiendo presentar informes mensuales al pleno del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y FINALIDAD: La Comisión Interventora tiene el objetivo y finalidad de implementar de forma dinámica los procesos y políticas, que permitan eficientar la labor de la Institución para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos que son de su competencia.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION: La Comisión Interventora tiene las funciones y atribuciones siguientes:

1. Realizar un diagnóstico integral de la institución, en base a las funciones y atribuciones que constitucional y legalmente le corresponde al Ministerio Público;
2. Desarrollar e implementar una pronta y efectiva evaluación y depuración de todas las estructuras del Ministerio Público, a través de la aplicación de pruebas de confianza de manera

integral, a efecto de volverlo confiable, entre ellas, la evaluación por resultados, poligráfica, sicométrica, toxicológica, y patrimonial, sin perjuicio de otras que pudieran aplicarse;

3. Definir y ejecutar un esquema legal de selección de personal calificado, que permita el ingreso y ascensos de personal con la capacidad e idoneidad para el cargo;
4. Ejecutar un reordenamiento de las direcciones, fiscalías especiales, fiscalías regionales, fiscalías departamentales y cualquier otra dependencia, en relación a sus estructuras y recursos humanos, para lograr efectividad en el desempeño de sus funciones;
5. Definir las políticas a corto, mediano y largo plazo de la Institución y establecer planes operativos de trabajo, rendimiento y resultados;
6. Investigar de oficio o por denuncia todo acto realizado por cualquier miembro de la institución y proceder de conformidad;
7. Contratar, nombrar, sustituir, rotar y cancelar personal de la institución, como resultado de las evaluaciones y de los requerimientos;
8. Cualquier otra acción que esté orientada al cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus tareas, la Comisión Interventora asume todas las funciones y atribuciones que legalmente le competen al Fiscal General y Fiscal General Adjunto, hasta que dure la vigencia del presente Decreto, quienes durante este término no ejercerán funciones atribuidas a sus cargos. El Fiscal General y el Fiscal General Adjunto deben cooperar con las tareas de la Comisión Interventora o aquellas que le sean solicitadas por la misma.

ARTÍCULO 6.- ASESORÍA INTERNACIONAL: La Comisión Interventora contará con asesoría internacional

proporcionada por países amigos cooperantes, por entes internacionales, instituciones o programas internacionales para el mejor logro de su misión.

ARTÍCULO 7.- DE LAS RESOLUCIONES: Las Resoluciones de la Comisión Interventora serán colegiadas y se adoptarán por mayoría simple de sus miembros propietarios y son de carácter obligatorio y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acreditar la cantidad de dos millones quinientos mil lempiras a disposición de la Comisión Interventora del ministerio público nombrada por el Congreso Nacional para el cumplimiento de sus funciones. En caso de requerirse más recursos, queda autorizada la Secretaría de Finanzas a hacer las estimaciones y transferencias correspondientes. Lo establecido es sin perjuicio de la administración del presupuesto que le corresponde al Ministerio Público aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de acuerdo a las funciones asignadas a dicha comisión en este Decreto.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Dieciséis días del mes de Abril de Dos Mil Trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de Abril de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

ÁFRICO MADRID HART

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 07-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, mantener la paz y seguridad interior de la República, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad ha adoptado las decisiones necesarias para fortalecer los esfuerzos por establecer un clima de seguridad ciudadana dentro de la Constitución y las leyes, habiendo definido una Visión Compartida y Objetivos Comunes que conforman la política de seguridad ciudadana integral.

CONSIDERANDO: Que la política de seguridad ciudadana integral requiere de una adecuada planificación y ejecución estratégica por todos los Órganos del Estado que participan en su conformación, coordinación y ejecución y, ser adecuadamente coordinada al más alto nivel del Estado, así

como en los ámbitos ejecutivo, técnico y operativo, requiriendo para esos prioritarios efectos, la toma oportuna de decisiones como la adoptada mediante el presente Decreto Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la efectividad de la política de seguridad ciudadana integral exige que los recursos humanos, materiales, logísticos, legales y tecnológicos estén alineados con la Visión Compartida y Objetivos Comunes que ha sido definida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, para el mejor funcionamiento de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional. Podrá así mismo, designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o de programas especiales con las atribuciones que determinen los decretos de su creación.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numerales 1, 2, 4, 11, 19, 20 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República; 10, 11, 13, 14, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el cargo de Comisionado Nacional de Defensa y Seguridad, quien tendrá las facultades siguientes:

- a) Diseñar el Plan Interinstitucional Operativo Anual derivado del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y presentarlo al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para su aprobación;
- b) Coordinar, dirigir, hacer seguimiento y evaluar la ejecución del Plan Operativo Anual y hacer las recomendaciones requeridas para el logro de sus metas cuantitativas y cualitativas;
- c) Asegurarse que los presupuestos institucionales, así como los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y legales de las instituciones con responsabilidades en seguridad ciudadana se encuentran alineados con la Visión Compartida y Objetivos Comunes del Plan Interinstitucional Operativo Anual derivado del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;
- d) Coordinar y dirigir las acciones del Plan Nacional entre las Secretarías de Defensa Nacional, Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Relaciones Exteriores y del Interior y Población, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial y la

Fiscalía General de la República, así como con las demás instituciones públicas y privadas que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

- e) Recomendar al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad la asignación de recursos adicionales para el cumplimiento de las metas de las instituciones públicas, los cuales se financiarán preferiblemente con la Tasa de Seguridad.
- f) Otras que le sean delegadas por el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

ARTÍCULO 2.- El Comisionado Nacional de Defensa y Seguridad será asistido por un Director Ejecutivo de Coordinación Interinstitucional y el personal técnico y administrativo que se asigne a tareas de planificación, presupuestación, coordinación, seguimiento y evaluación,

ARTÍCULO 3.- El Comisionado Nacional de Defensa y Seguridad, el Director Ejecutivo de Coordinación Interinstitucional y el personal técnico y administrativo, serán nombrados oportunamente por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo.

ARTÍCULO 4.- El Comisionado Nacional de Defensa y Seguridad, por medio del Director Ejecutivo, coordinará un Comité Técnico-Político Integrado por altos ejecutivos designados por cada uno de los miembros del Consejo, así como de Instituciones que a juicio del Comisionado Nacional puedan coadyuvar al logro de las metas cuantitativas y cualitativas.

ARTÍCULO 5.- El Comisionado Nacional de Defensa y Seguridad, dirigirá y supervisará además un Plan de Comunicaciones Estratégicas efectivo.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en Casa Presidencial, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0466-SE-2013

Comayagüela, M. D. C., 01 de abril del 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado entre otros, las de emitir acuerdos y cuidar de su ejecución; así como la de autorizar las diligencias judiciales que deban cumplirse en las dependencias de la Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido objeto de Recurso de Amparo Administrativo el que se registra bajo número 459-12 por parte de los señores MARCO ANTONIO BARRAZA, GIOVANNY GARCIA DOMINGUEZ, GILBERTO ANIBAL BENITEZ LARA, OMAR ENRIQUE CALDERON, MAXIMO CASTRO MOLINA, MARTHA LIZETH RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRA YULISA JUAREZ RIVAS, SELMA YADIRA SILVARODRIGUEZ, OLGA MARINAPOLANCO OLIVA, HECTOR JAVIER ALVARADO Y NORMA GLADIS ALVARADO contra las resoluciones 160-SE-12, 161-SE-2012, 162-SE-2012, 163-SE-2012, 164-SE-12, 165-SE-12, 166-SE-12, 169-SE-12, 170-SE-12, 171-SE-12 y 172-SE-12 emitidas por esta Secretaría de Estado, recurso sobre el cual la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de lo Constitucional emitió el correspondiente fallo el trece de marzo del dos mil trece, el que en su parte resolutive **FALLA: OTORGANDO** la Garantía Constitucional de Amparo de que se ha hecho mérito.

CONSIDERANDO: Que en la sentencia del Recurso de Amparo antes citado, en las consideraciones del mismo, a saber, Considerando (3) profiere, "Que en el presente caso, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, si bien lo ordena, omite la transcripción de la resolución a cada uno de los once recurrentes, pues no se ha acreditado en autos, si a los recurrentes, les fue dirigida a cada uno con su nombre la comunicación de la decisión de separarlos del cargo de Directores Departamentales, tomada mediante resolución ministerial. Este acto de comunicación es fundamental, pues permite al que se considera agraviado con la decisión, tener conocimiento de la misma, y poder notificarse dejando constancia del día y la hora en que ese acto procesal administrativo se realizó, ello para garantía de ambas partes, en el caso del Estado, éste comienza a contar el término en que dicha resolución adquiere el carácter de firme, con lo que obtiene la obligatoriedad del mandato, y para el interesado, comienza el término que la ley le otorga para que haga uso

de los recursos tanto en la vía administrativa como jurisdiccional según el caso, con lo que obtiene una resolución definitiva de obligatorio cumplimiento tanto para el Estado como para el interesado en el entendido que quien decide es un tercero imparcial en aplicación a la Constitución y a las leyes de la República"; por lo que se hace necesario, que esta Secretaría de Estado cumpla con tal disposición.

CONSIDERANDO: Que el Considerando (7) de la sentencia del Recurso de amparo aludido establece: "Que la Sala de lo Constitucional no entrará a resolver sobre el fondo del asunto, pues esto es competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por lo que se limita a restituir el goce del derecho de los recurrentes, en el sentido de que se emita una resolución con las formalidades que las leyes establecen, es decir que la Secretaria General cumpla con lo dispuesto en la normativa desarrollada en los considerandos de esta sentencia, y se ejecute el numeral 2 de la parte resolutive de las resoluciones ministeriales y hacer llegar a cada uno de los recurrentes las decisiones que les afectan, ello en observancia al debido proceso, es decir, realizar las notificaciones en debida forma, de acuerdo a lo señalado en los artículos del 87 al 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo"; de la propia lectura se desprende que debe darse cumplimiento a dicha disposición.

CONSIDERANDO: Que la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional en la sentencia del Recurso de Amparo de mérito, en el Considerando (10) de la misma, determina: "Que así las cosas, y ante la vulneración al debido proceso, es procedente otorgar el amparo interpuesto, para el único efecto de reconducir las diligencias al procedimiento administrativo legalmente establecido en la ley; es decir que, como ya se dijo, se restituye en este acto el derecho de los recurrentes, a que la Secretaria General emita una resolución con las formalidades que las leyes establecen, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos del 87 al 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con ello se ejecutará lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de las resoluciones ministeriales recurridas, y hacerlas llegar a cada uno de los recurrentes en debida forma, para los efectos legales consiguientes".

CONSIDERANDO: Que oportunamente los señores recurrentes contra las resoluciones antes descritas, y que corresponden respectivamente a: MARCO ANTONIO BARRAZA, GIOVANNY GARCIA DOMINGUEZ, GILBERTO ANIBAL BENITEZ LARA, OMAR ENRIQUE CALDERON, MAXIMO CASTRO MOLINA, MARTHA LIZETH RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRA YULISA JUAREZ RIVAS, SELMA YADIRA SILVA RODRIGUEZ,

OLGA MARINA POLANCO OLIVA, HECTOR JAVIER ALVARADO Y NORMA GLADIS ALVARADO oportunamente fueron restituidos a sus cargos mientras ha durado el proceso del Recurso de Amparo varias veces mencionado.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto, promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares,

PORTANTO: En uso de las facultades que le conceden los Artículos No. 151, 153, 157 y 247 de la Constitución de la República; 5, 36 numerales 1, 8 y 20; y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, 87, 88, 89, 90; 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en acatamiento a la sentencia de Recurso de Amparo 459-12, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional en fecha 13 de marzo del 2013.

ACUERDA:

- 1.- Dar cumplimiento a lo mandado en la Sentencia recaída en Amparo Administrativo 459-12 de fecha 13 de marzo del 2013 por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, mismo que fue interpuesto por los recurrentes señores(as) MARCO ANTONIO BARRAZA, GIOVANNY GARCIA DOMINGUEZ, GILBERTO ANIBAL BENITEZ LARA, OMAR ENRIQUE CALDERON, MAXIMO CASTRO MOLINA, MARTHA LIZETH RODRIGUEZ MARTINEZ, SANDRA YULISA JUAREZ RIVAS, SELMA YADIRA SILVA RODRIGUEZ, OLGA MARINA POLANCO OLIVA, HECTOR JAVIER ALVARADO Y NORMA GLADIS ALVARADO contra las resoluciones 160-SE-12, 161-SE-2012, 162-SE-2012, 163-SE-2012, 164-SE-12, 165-SE-12, 166-SE-12, 169-SE-12, 170-SE-12, 171-SE-12 y 172-SE-12 emitidas por esta Secretaría de Estado.
2. Emitir resolución con las formalidades de ley para cada uno(a) de los(as) recurrentes en Amparo, las que deberán formularse en los mismos términos que las resoluciones originalmente proferidas para cada uno de ellos, con la observación que, la Secretaría General de este Despacho, cumpla con lo dispuesto en la normativa desarrollada en los considerandos de la sentencia emitida y que se ejecuten en acatamiento con lo dispuesto en los artículos 87 al 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
3. Para el único efecto de reconducir las diligencias al procedimiento administrativo establecido en la ley, las resoluciones que se emitirán y de las que hacemos referencia en el numeral que precede, ratificarán las resoluciones 160-SE-12, 161-SE-2012, 162-SE-2012, 163-SE-2012, 164-SE-12, 165-SE-12, 166-SE-12, 169-SE-12, 170-SE-12, 171-SE-12 y 172-SE-12 emitidas por esta Secretaría de Estado originalmente emitidas, dando vigencia y validez a los actos que en ellas se dispuso.
4. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha.

COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

PH.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. MARTHA DE LOS ANGELES ESCOTO
ZUNIGA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 13-2012-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) VEHÍCULOS
AUTOMOTORES PARA USO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH)”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles en calidad de Representantes, Distribuidoras o Concesionarias de Vehículos Automotores legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 13-2012-SEAF-UNAH para la “Adquisición de diez (10) vehículos Automotores para uso de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)”**. Adquisición que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPTRAS CON 00/100 (L.1,500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo, el Pliego de Condiciones de la Licitación estará

disponible a partir del día jueves 13 de diciembre del 2012, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo piso, edificio Administrativo, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en un mismo acto público en la Sala de Videoconferencias de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio G3, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el día lunes 21 de enero del 2013, la hora límite de recepción de ofertas será las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

Las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Oferentes o sus Representantes.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax 2232-5562 y Correo Electrónico: licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
 Rectora UNAH

17 A. 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 14-2012-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO
QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS TECNOLÓGICO DE DANLÍ
(UNAH-TEC-DANLÍ)”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país,

en calidad de Representantes o Distribuidores de Equipo Médico Quirúrgico y de Laboratorio a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 14-2012-SEAF-UNAH**. Adquisición de Equipo Médico Quirúrgico y de Laboratorio para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológico de Danlí (UNAH-TEC-DANLÍ). La que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.1,500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo de la Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, el Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del lunes 17 de diciembre del 2012, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuarán en un solo acto público en la Sala de Videoconferencias de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el día viernes 08 de febrero del 2013, la hora límite de recepción de ofertas será a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **sesenta (60) días calendario contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax 2232-5562 y Correo Electrónico: licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
 Rectora UNAH

17 A. 2014

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 31-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha tres de diciembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-03122010-2569, por el Abogado **ALBERTO GARCÍA FORTÍN**, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización Civil denominada **FUNDACIÓN FARSIMAN**, con domicilio en la 6 avenida, 5 calle, S.O., edificio Siman, barrio El Centro, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3076-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN FARSIMAN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN FARSIMAN**, con domicilio en la 6 avenida, 5 calle,

S.O., edificio Siman, barrio El Centro, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FARSIMAN

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La "**FUNDACIÓN FARSIMAN**", se constituye como una Fundación de beneficencia, apolítica, sin fines de lucro, no gubernamental, con patrimonio propio, personalidad jurídica y duración indefinida, constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras.

Artículo 2.- La "**FUNDACIÓN FARSIMAN**", se registrará por los presentes estatutos, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de las autoridades competentes y por las leyes de la República, su domicilio será en la 6 avenida, 5 calle, S.O., edificio Simán, barrio El Centro, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, no obstante podrá abrir oficinas en todo el territorio nacional o en el extranjero, pudiéndose vincular con organizaciones de naturaleza y propósitos similares dentro y fuera del país.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- DE SUS OBJETIVOS. Los principales objetivos de "**LA FUNDACIÓN**", serán los siguientes: a) Promover el mejoramiento de la educación pública en Honduras en todos sus niveles principalmente a través de apoyo económico, a través de apoyo al Centro de Desarrollo en la colonia Pradera, el cual es una escuela manejada por los Hermanos de la Salle de la Iglesia Católica y que proporciona educación de calidad a más de 500 niños en la colonia marginal La Pradera, en San Pedro Sula, así como apoyo a otros centros educativos públicos. b) Solventar problemas de salud a personas pobres o incapacitadas y de bajos ingresos; y, c) promover y solventar problemas de vivienda a personas de escasos recursos económicos. Estas actividades serán realizadas por la fundación de manera gratuita y en coordinación con los entes gubernamentales.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN FARSIMAN SE CLASIFICAN EN: a.- **FUNDADORES.** b.- **HONORARIOS;** y, c.- **ACTIVOS.** **FUNDADORES:** Son los que suscriben el acta de Constitución. **HONORARIOS:** Son aquellas personas que de una u otra manera su participación tiene una incidencia directa en la vida institucional de la Fundación. **ACTIVOS:** Los que forman parte de la Asamblea General.

Artículo 5.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: A) **DERECHOS:** a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen, preferentemente en forma personal, excepto de los miembros Honorarios que pueden participar con voz pero sin voto, podrán sin embargo, delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder. Ningún miembro podrá ostentar más de una representación. b.- Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva, Comisión o encargo que se le asigne. c) Solicitar informes a cualquier tipo de información. d) Ser convocados a las diferentes

Asambleas. **B) DEBERES:** a.- Cubrir las cuotas o aportaciones ordinarias que se acuerden en la Asamblea General. b.- Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden en los cargos para los que sean electos. c.- Prestar la mayor colaboración a la organización en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. d.- Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten por el normal desenvolvimiento. e.- Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. f.- Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la organización.

Artículo 6.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR: a.- Renuncia expresa del miembro. b.- Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la organización o actos dolosos y actos que atenten contra la moral, las leyes y las buenas costumbres. c.- Por muerte, el cual podrá ser sustituido por un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad mayor de 21 años.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE FUNDACIÓN FARSIMAN

Artículo 7.- LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

Artículo 8.- LA ASAMBLEA GENERAL, es la autoridad máxima de la Fundación y estará formada por todos los miembros que integran la misma.

Artículo 9.- CONVOCATORIA: La Asamblea General será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a.- Aviso escrito o impreso de la convocatoria en forma personal. b.- Por correo mediante carta certificada. c.- Mediante circular dirigida por medio de comunicación masiva ya sea radio, televisión, correo electrónico o periódico. El acuerdo de comunicación será ejecutado por medio del Secretario de la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General deberá indicar el tipo de Asamblea, la agenda a tratar, la fecha, hora y lugar de la misma. Cuando los puntos de la agenda se refieran a discusión de documentos deberán acompañarse éstos a la convocatoria.

Artículo 10.- SESIONES. La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria una vez al año, dentro del primer bimestre de cada año en el mes de enero. Se reunirá Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros activos, entendiéndose por éstos aquéllos que gozan de sus derechos y cumplen sus obligaciones.

Artículo 11.- QUÓRUM. Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea válida es necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de la totalidad de los miembros Activos y Fundadores, en caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar señalado con el número de presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea General Extraordinaria será válida con la asistencia de las dos

terceras partes de los miembros presentes en convocatoria única y sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a.- Definir la filosofía y política de la Fundación Farsiman. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. c.- Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d.- Conocer a renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e.- Discutir y aprobar los balances, presupuestos, informes, reglamentos y demás que fueren necesarios para la consecución de los fines. f.- Autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente, así como su respectivo presupuesto presentado por la Junta Directiva. g.- Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros y demás informes que presente la Junta Directiva y tomar las medidas que considere oportunas. h.- Elegir, suspender o destituir a los miembros de la Junta Directiva. i.- Conocer de las renunciaciones interpuestas por los miembros. j.- Elaborar, discutir y aprobar las normas o reglamentaciones que fuesen necesarias. k.- Aprobar el plan de trabajo en el ejercicio siguiente. l.- Otras que por ley le correspondan. m.- Nombrar un Auditor Externo para la práctica de las auditorías en los períodos correspondientes.

Artículo 13.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a.- Discutir y aprobar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Fundación. b.- Discutir y aprobar la reforma o modificación de los presentes estatutos. c.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Organización. d.- Cualquier otro asunto calificado que la Junta Directiva estime conveniente o a solicitud de no menos de la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros activos.

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación y estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal, serán electos en voto directo y secreto por su orden en Asamblea General Ordinaria por un período de dos años, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se celebren y podrán ser reelectos sólo por un período más. El quórum requerido para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograre el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir con las disposiciones de los estatutos, normas y demás resoluciones de la Asamblea General. b.- Planificar y organizar las actividades que deben realizarse. c.- Celebrar a través de su representante todos los actos y contratos. d.- Aprobar el plan operativo anual, presupuesto y estados financieros de Fundación Farsiman. e.- Elaborar una memoria de las actividades realizadas en cada ejercicio social y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea General. f.- Crear comisiones de trabajo para que colaboren con la Junta Directiva. g.- Crear y/o modificar normas, procedimientos, manuales y políticas que estimare conveniente para la buena marcha de la Organización. h.- Aprobar provisionalmente el ingreso, retiro, suspensión o reingreso temporal de nuevos miembros a la Fundación Farsiman. i.- Convocar a las Asambleas Generales. j.- Otorgar poderes generales y especiales para representaciones legales y administrativas o conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de la Fundación Farsiman a otros funcionarios. k.- Someter a aprobación de la Asamblea General el Reglamento Interno. l.- Ordenar las auditorías e investigaciones que estime necesarias y convenientes para la

fundación Farsiman. m.- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás normas de la Fundación Farsiman. n.- Realizar aquellos actos no previstos, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Fundación Farsiman establecidos en estos estatutos, previa autorización de la Asamblea General. o.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. p.- Ejercer la representación legal de la Fundación. q.- Llevar los libros de Secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. r.- Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. s.- Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. t.- Y demás atribuciones que le confieran los Estatutos y reglamentos de la Fundación Farsiman.

Artículo 16.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Deberán tomarse por simple mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a.- Representar judicial o extrajudicial a la Fundación Farsiman teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. b.- Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. c.- Juramentar los nuevos miembros. d.- Presentar un informe anual de las actividades a la Asamblea General. e.- Promover la imagen de la Fundación Farsiman con el objeto de fortalecer sus actividades. f.- Planificar, dirigir, coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva todas las actividades encaminadas al buen funcionamiento de la Fundación Farsiman. g.- Ejecutar todos los asuntos concernientes a compraventas, hipotecas, contratos u otros instrumentos que se requieran, con autorización de la Asamblea. h.- Cumplir con las resoluciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. i.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria a favor de la Fundación. j.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. k.- Firmar junto con el Tesorero toda erogación monetaria de la Fundación.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a.- Representar al Presidente en caso de ausencia temporal, quedando con la firma autorizada para cualquier contrato o convenio. b.- Encabezar las comisiones especiales establecidas por la Asamblea General Extraordinaria de miembros o por la Junta Directiva. c.- Las demás que expresamente le delegue el Presidente.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. a.- Llevar y conservar los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b.- Redactar, autorizar y refrendar las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. c.- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. e.- Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. f.- Recibir y contestar la correspondencia de mutuo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva. g.- Suministrar información cuando le sea requerida. h.- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan. i.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General de acta de Asamblea General anterior. j.- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la Organización en la forma

que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Emitir cheques y desembolsar fondos para cancelar obligaciones de la Fundación Farsiman, todos los cheques emitidos deberán llevar dos firmas, la firma del Presidente, Vicepresidente y/o Tesorero. c.- Mantener al día los libros financieros y registros de la Fundación. d.- Preparar reportes financieros mensualmente y anualmente para ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. e.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la entidad el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. f.- Cumplir otros deberes inherentes a su cargo así como aquellos otros asignados por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a.- Vigilar y verificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Supervisar el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la Fundación. c.- Reportar a la Asamblea General y a la Junta Directiva las violaciones de cualquier índole que perjudiquen a la Fundación Farsiman. d.- Velar por la mejor inversión de los fondos. e.- Efectuar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente de la Junta Directiva y Tesorero de la Fundación. f.- Efectuar auditorías de contabilidad. g.- Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva toda erogación monetaria de la Fundación. h.- Registrar junto con el Presidente de la Junta Directiva la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Fundación. i.- Cualquier otra función que por ley le corresponda.

Artículo 22.- SON FUNCIONES DE EL VOCAL: a.- Sustituir por el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b.- Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c.- Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuera encomendada. d.- Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecer.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 23.- LA FUNDACIÓN FARSIMAN TENDRÁ PATRIMONIO: Propio y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos en el país y en el extranjero encaminando a la ejecución de sus fines y objetivos, por lo tanto podrá ser sujeta de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus finalidades y objetivos autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 24.- EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN FARSIMAN ESTÁ CONSTITUIDO POR: a.- Las donaciones que periódica o eventualmente hagan a la Fundación, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o públicas. b.- Herencias, legados, donaciones, créditos y préstamos que reciba. c.- Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a cualquier título y sus correspondientes plusvalías. d.- Las cuotas ordinarias que pudiera decretar la Asamblea General de forma voluntaria.

Artículo 25.- LOS BIENES SERÁN ADSCRITOS Y EJECUTADOS: De una manera directa o inmediata, a la realización de los fines y objetivos para los que la Fundación se instituye.

Artículo 26.- PARA ASEGURAR LA GUARDA DE LOS BIENES CONSTITUTIVOS DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN FARSIMAN: Se observarán las reglas siguientes: a.- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Instituto de la Propiedad a nombre de la Fundación Farsiman.

b.- Los valores se depositarán, a nombre de la Fundación Farsiman, en la o en las instituciones del sistema financiero designados por la Junta Directiva. c.- Todos los bienes de la Fundación Farsiman estarán bajo inventario en un libro de registro del patrimonio, que estará a cargo de la Junta Directiva, y en el que se consignarán las circunstancias precisas de su identificación y descripción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- LA FUNDACIÓN FARSIMAN, sólo podrá disolverse: a.- Cuando resulte material o legalmente imposible la consecución de los fines o propósitos que motivaron su creación. b.- La Asamblea General Extraordinaria podrá acordar su disolución, si fuere respaldada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros activos. c.- Por sentencia judicial o por resolución dictada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. d.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria. Se señalarán las bases para su disolución, siempre en concordancia con estos Estatutos.

Artículo 28.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Se integrará una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea Extraordinaria la que cumplirá todas las obligaciones contraídas por la Fundación Farsiman. Una vez solventadas las obligaciones de la Fundación, si existiere remanente alguno, los bienes que estén en posesión de la Fundación y sean parte de ese remanente serán entregados en donación a otra institución que tenga los mismos fines de la Fundación Farsiman, acordada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Los presentes Estatutos podrán modificarse únicamente cuando para ello se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación en Asamblea General Extraordinaria y se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 30.- LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. Serán resueltos por la Asamblea General. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 31.- Las actividades de esta Fundación no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado ejecute y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 32.- La Asamblea acordó facultar al Presidente de la Fundación señor Antonio Francisco Simán Benedetto, para que haga las gestiones pertinentes, a efecto de obtener la Personería Jurídica, para lo cual deberá conferir Poder Especial a un Abogado de su confianza a efecto de que éste haga las gestiones del caso ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FARSIMAN**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través

de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN FARSIMAN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN FARSIMAN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN FARSIMAN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DES-PACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

17 A. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución No. 025-92 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 025-92. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno, por la Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN BUSTILLO DE ZELAYA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, del domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio trámite de ley habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica a la **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, del domicilio de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DENOMINADA MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINADA, FINALIDAD,
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- La Asociación Cristiana denominada **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, una Asociación Civil Cristiana, sin fines de lucro, de carácter espiritual que ha puesto su creencia en Dios como Ser Supremo del Universo y cuya finalidad es predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, fundamentada en la Santa Biblia y estará formada por todas aquellas personas que profesan su fe en Cristo como su Señor y Salvador y quienes se han asociado para rendir culto, servir y trabajar juntos en la obra del Señor.

ARTÍCULO 2.- Su domicilio será la colonia El Progreso, Comayagüela, Distrito Central, pudiendo organizar grupos de crecimiento espiritual, campos blancos con iguales fines y propósitos en cualquier otro lugar, ciudad o caserío de la República, en caso de que surjan otros Ministerios a nivel nacional se sostendrá con los diezmos, ofrendas, primicias y donaciones de cada Ministerio en su comunidad.

ARTÍCULO 3.- La duración de la Asociación Cristiana denominada **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, es por tiempo indefinido y su disolución se registrará por lo que la Ley establece.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- Son objetivos de la Asociación **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, los siguientes: a) Difundir el Evangelio de Jesucristo a través de su palabra. b) Celebrar reuniones públicas y privadas con el objetivo de enseñar realizar estudios, dictar charlas y pronunciar mensajes cristianos. c) Establecer un plan de alfabetización para que miembros de la Asociación que no tuvieron acceso a la alfabetización puedan aprender a leer y escribir para conocer e interpretar mejor las Sagradas Escrituras y toda sana literatura de provecho espiritual y material. d) Creación y sostenimiento de comedores infantiles, guarderías, parvularios, escuelas de educación primaria, Etc., colaborando de esta forma con el Estado en el campo educativo. e) Instalación de centros de manualidades, mecánica, carpintería, ladrillería, sastrería, granja agropecuaria para el beneficio de las comunidades. f) Crear la escuela dominical en las iglesias para enseñar la Palabra de Dios a los niños en forma sistemática y pedagógica de acuerdo a su nivel mental. g) Trabajar con otras instituciones evangélicas en beneficios de nuestros hermanos en la fe y de nuestros semejantes. h) Rescatar para Cristo Nuestro Señor, prostitutas, alcohólicos, drogadictos, huérfanos, vagabundos, Etc., mediante programas especiales de evangelismo, terapia y amor. i) Restaurar matrimonios mediante el fortalecimiento de la unidad familiar combatiendo la desintegración familiar. j) Incorporar programas

especiales para trabajar con jóvenes ofreciéndoles actividades espirituales acordes con sus intereses y su edad recreaciones sanas. k) Realizar todas aquellas actividades permitidas por la Ley, la moral y las buenas costumbres que contribuyen al engrandecimiento de nuestra patria.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- La Asociación, estará formada por todas aquellas personas que profesan su fe en Cristo Jesús como Señor y Salvador y quienes se ha asociado para rendir culto, servir y laborar juntos en la expansión del reino.

OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- a) Hacer pública su profesión de fe. b) Proclamar el Evangelio a toda criatura. c) Sujetarse a la autoridad del Pastor. d) Preservar y cumplir con los preceptos de la moral y las buenas costumbres cristianas. e) Contribuir con los gastos de la Asociación mediante el principio bíblico de ofrendas, diezmos, primicias y otras entradas lícitas de conformidad con la ética cristiana. f) Brindar ayuda económica a los miembros de nuestra Asociación en caso urgente.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- a) Ganar discípulos dentro de otras denominaciones. b) Hacer política dentro de la Congregación. c) Utilizar la Asociación para negocios. d) Violar la privacidad de los vecinos con altos parlantes o micrófonos a alto volumen que le perturben su sueño, descanso y estudio. e) Practicar actos que contradigan la moral cristiana y las buenas costumbres. f) Irrespetar las leyes y sus autoridades.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.- Formarán el patrimonio de la Asociación: a) Las contribuciones aportadas por sus miembros. b) Al momento de redactar estos estatutos la Asociación no tiene templo, pero al obtener bienes serán registrados a nombre de la Asociación **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**. c) Las donaciones extranjeras sin compromisos alguno de parte de la asociación quedando entendido que todo lo que reciba en carácter de donación será canalizada y distribuida por la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la Asociación quien rendirá un informe detallado a la Junta Directiva y a la Asamblea en la convención anual.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 9.- La Dirección Espiritual estará bajo la responsabilidad de un Pastor o Pastora permanente, la administración de la Asociación estará a cargo de dos órganos fundamentales: a) La

Junta Directiva; y, b) La Asamblea General, integrada por todo los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y se compone por todos los miembros activos de la misma.

ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Pronunciarse sobre todos los asuntos de interés para la Asociación y que no estén específicamente delegados de la Junta Directiva. b) Participar activamente en la convención anual que convocaran la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva. Estará integrada por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y los Vocales.

ARTÍCULO 13.- Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General las cuales convocará el mismo por medio de la Secretaria o petición por lo menos dos miembros de la Junta Directiva. b) Firmar las actas conjuntamente con la Secretaria. c) Interesarse y accionar por lograr los objetivos de la Asociación y por que se cumplan los planes de trabajo. d) Delegar en otros miembros de la Junta Directiva asuntos inherentes a su cargo firmar con el Secretario las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las respectivas convocatorias. e) Realizar todas las actividades que no tuvieron delegada en otro miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- Atribuciones del Secretario: a) Levantar lo más exactamente posible registrar, guardar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como los demás papeles y documentos de la Asociación. b) Llevar, guardar y custodiar todos los libros de la Asociación. c) Recibir, atender y contestar en consulta con los demás miembros de la Junta Directiva toda la correspondencia de la Asociación como atender cualquier otra función relacionada que le fuere encomendada. d) Convocar a la Asamblea General para la Convención Anual.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones del Tesorero: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, guardar contabilizar y custodiar los fondos de la Asociación. b) Efectuar los pagos y demás egresos que corresponda hacer a la Asociación. c) Informar mensualmente en sesión ordinaria del movimiento de caja durante el mes inmediato anterior. d) Manejar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación. e) Recibir los diezmos, ofrendas y otras entradas mensuales. f) Elaborar con el resto de la comisión de finanzas y patrimonios el Presupuesto de ingreso para el año Eclesiástico.

ARTÍCULO 16.- Atribuciones del Fiscal: a) Formar parte de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la Asociación. b) Fiscalizar las propiedades, templos en construcción, alquileres de casas, predicación en los campos blancos, ayudas a obreros necesitados y afines. c) Llevar en orden inventario todo lo relacionado al patrimonio de la Asociación. d) Avocarse a las

autoridades del país para el Registro de Escritura ya sea por medio de permuta, donaciones, compras, ventas u otros medios legales. e) Elaborar con el resto de la Comisión de Finanzas y Patrimonio el Presupuesto. De ingresos y egresos de la Asociación para el año eclesiástico. f) Fiscalizar los libros de la Iglesia locales y sus inventarios respectivos. g) Custodiar con el resto de la Comisión de Finanzas y Patrimonio los libros de fiscalía y finanzas. h) Velará porque sus libros sean autorizados en la forma previa por la Ley.

ARTÍCULO 17.- Elección de la Directiva. La Junta Directiva será electa y durará en funciones por un año, a partir de la fecha de la primera elección de la Junta Directiva pudiendo ser sus miembros reelectos por cuantas veces los Asambleístas lo consideren convenientes a los intereses y objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 18.- La elección será por medio de voto directo y secreto y en ella participarán todos los miembros activos de la Asociación.

CAPÍTULO V REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 19.- Se acordó que a fin de gestionar y obtener la personalidad jurídica de la Asociación, se le confieren amplios poderes y facultades a la licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN BUSTILLO DE ZELAYA**, quien llevará personalmente la representación de la Asociación ante las Autoridades competentes en los diferentes negocios de la Asociación en que fuere necesario actuar.

CAPÍTULO VI VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 20.- Los presentes estatutos **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS MANANTIAL ABIERTO**, entrará en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás Leyes y sus reformas enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. **NOTIFÍQUESE (F) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ FRANCISCO CARDONA ARGÜELLES.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.

**JUAN ÁNGEL DÍAS LÓPEZ
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL**

17 A. 2013.



EVERLIGHT, HON, S.A.

EVERLIGHT. HON., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EVHOSA)

AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **EVERLIGHT. HON., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EVHOSA)**, por medio de la presente, convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la Empresa ubicadas en el edificio 15-B, parque Industrial Inhdelva, municipio de Choloma, Cortés, el día martes siete de mayo del 2013, a las dos de la tarde y en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere al artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Puntos varios.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán derecho a participar en la asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la asamblea se verificará en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

Choloma, Cortés, 08 de abril del 2013.

**SHERN HUEI CHEN
Presidente del Consejo de Administración
EVERLIGHT. HON., SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE (EVHOSA)**

17 A. 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
11-2012-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO
MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS)”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país en calidad de Representantes o Distribuidores de Equipo Médico y de Laboratorio a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 11-2012-SEAF-UNAH, “Adquisición e Instalación de Equipo Médico y de Laboratorio para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula UNAH-VS”**. La que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo de la ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el pliego de condiciones de la Licitación estará disponible a partir del lunes 17 de diciembre del 2012, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la Sala de Videoconferencias de Innovación Educativa, sala “B”, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, de la ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, **el día viernes 25 de enero del 2013**, la hora límite de recepción de ofertas será **a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los oferentes o sus Representantes.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax: 2232-5562 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH

17 A. 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
12-2012-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO
MÉDICO ODONTOLÓGICO PARA LA FACULTAD
DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país en calidad de Representantes o Distribuidores de Equipo Médico Odontológico a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 12-2012-SEAF-UNAH, “Adquisición e Instalación de Equipo Médico Odontológico para la facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”**. La que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo de la ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el pliego de condiciones de la Licitación estará disponible a partir del lunes 17 de diciembre del 2012, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la Sala de Videoconferencias de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, de la ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, **el día viernes 01 de febrero del 2013**, la hora límite de recepción de ofertas será **a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax: 2232-5562 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

**JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH**

17 A. 2013

INVITACIÓN A LICITACIÓN PARA COMPRA CORPORATIVA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Jueves 22 de noviembre del 2012
REPÚBLICA DE HONDURAS

**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°. 005/ONCAE/
CC-BI-005-2012**

**COMPRAS CORPORATIVAS DEL
ESTADO DE HONDURAS**

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado a solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional y Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en aplicación de los Artículos 50, 51 y 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2012, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

566 computadoras, 15 escáneres, 396 ups, 95 proyectores multimedia, 54 impresoras, 10 pantallas de proyección

El cual será financiado con fondos NACIONALES y fondos de la Asistencia Técnica "Reforma del Sector Justicia y Política Pública de Protección de Derechos Humanos", de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Los interesados en obtener el Pliego de Condiciones podrán obtenerlo de manera gratuita presentando una solicitud dirigida al Abogado Héctor Martín Cerrato, en las oficinas de la ONCAE, acompañada de un dispositivo de almacenamiento electrónico y accediendo al Sistema de "Honducompras.gob.hn". El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del **22 de noviembre de 2012**, en el horario de 09:00 A.M., a 5:00 P.M., en las oficinas de la ONCAE, ubicadas en el noveno piso del edificio de la Secretaría de Finanzas, barrio El Jazmín, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar **13 de diciembre del 2012 a**

las 02:00 P.M., en el noveno piso del edificio de Finanzas, oficinas de ONCAE, ubicado en el barrio El Jazmín.

La apertura de ofertas se realizará en acto público por la ONCAE, presencia de los representantes designados para el acto en fecha 13 de diciembre del 2012 a las 02:00 P.M., en el noveno piso del edificio de Finanzas, oficinas de ONCAE, ubicado en el barrio El Jazmín.

Cualquier interesado podrá obtener más información llamando al 2235-4592 o al correo electrónico bpzelaya@sefin.gob.hn con copia a oncaecacpe@gmail.com

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FIDEICOMISO DE LA TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL.

HONDURAS COMPRA EFICIENTE

17 A. 2013

CLUB CAMPESTRE LA LIMA HONDURAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del **Club Campestre La Lima, S.A. de C.V.**, ha acordado **CONVOCAR** a los accionistas de la Empresa a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día **jueves 18 de abril de 2013, a las 6:00 P.M.**, en sus instalaciones del Club Campestre en La Lima, Cortés, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 168 y 169 del Código de Comercio.

Orden del Día Asamblea Ordinaria

1. Nombramiento de Escrutadores: Determinación del Quórum.
2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
3. Informe del señor Presidente del Consejo de Administración.
4. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
5. Informe del Comisario Social de la Empresa.
6. Discusión, Aprobación o Modificación del Balance General y el Informe del Consejo de Administración.
7. Acuerdo sobre la distribución o no distribución de utilidades.
8. Elección de los miembros del Consejo de Administración.
9. Elección del Comisario Social.
10. Aprobación de los emolumentos que devengarán los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, Finanzas.
11. Redacción, lectura y aprobación del Acta.
12. Cierre de la sesión Ordinaria.

De no reunirse el Quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

La Lima, Cortés, 18 de marzo de 2013.

CONSEJO DE AMINISTRACIÓN

17 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa MAKHTESHIM AGAN COSTA RICA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MAYORAL 35 SL, compuesto por los elementos: 26.25% IMAZAPIC, 8.75% IMAZAPYR.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE.**

Formulador y país de origen: PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA / COLOMBIA.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOS (02) DE ABRIL DE 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. ELSY EMIRE URCINA, actuando en representación de la empresa INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: TERBUFOS 10 GR, compuesto por los elementos: 10% TERBUFOS.

En forma de: **GRANULADO.**

Formulador y país de origen: INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CATORCE (14) DE MARZO DE 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ, actuando en representación de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: VERDADERO 60 WG, compuesto por los elementos: 30% THIAMETHOXAN, 30% CYPROCONAZOLE.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE.**

Formulador y país de origen: SIPCAM ISAGRO BRASIL, S.A. / BRASIL.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., UNO (01) DE ABRIL DE 2013

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011234
[2] Fecha de presentación: 15/03/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LUIS GUSTAVO AGUILAR SALGADO.
[4.1] Domicilio: COL. MIRAFLORES, BLOQUE 46, CASA No. 3925.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODY FACTORY XTREME Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YILDA SOBEYDA MADRID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2013
[12] RESERVAS: Se reivindica el diseño y colores, según se muestra en etiqueta adjunta. No se da exclusividad sobre el uso de las palabras: SPA+FITNESS & DANCE CENTER que aparecen incluidas en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A., y 3 M. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO CIVIL DE JUSTICIA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho de Justicia, se ha presentado la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de acción nominativa número cero cero (001) representativo de veinte mil cien (20,100) acciones nominativas de Ceres, S.A. de C.V.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de marzo de 2013.

**NINOSKA YANINALANZAFU
SECRETARIA ADJUNTA**

17 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de junio del dos mil doce, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 238-12. La señora **WENDY PATRICIA CHAVEZ MEDINA**, en causa propia, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la que se interpone demanda de personal para la nulidad de un acto administrativo presunto. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Se acompañan documentos. Costas. Poder.

**LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO
SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

17 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **CORPORACIÓN MANDOFER, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **MERCK SHARP & DOHME, CENTRAL AMERICAN SERVICES, S. DE R.L., (M.S.D.)**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 170-2013 de fecha 26 de febrero del 2013, carta de fecha 27 de enero del 2012; fecha de vencimiento. **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General**

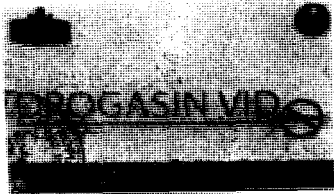
17 A. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los
casos la misma
es fiel con el original que recibimos
para el propósito.**

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-008471
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID DROGASIN VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: Se pide reivindicaciones de la etiqueta y el color según se muestra. La marca se usará junto a su marca principal pronavid ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 6964-13
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID DAMIANA VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta.
 No se protege DAMIANA
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-008475
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID CARDIOVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento farmacéutico de origen natural, para problemas Cardiovasculares.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. Se usará con su marca principal pronavid ya registrada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 6963-13
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID DORMICAPS VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta la marca se usará según se muestra con su marca principal PRONAVID.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-033523
- [2] Fecha de presentación: 06/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CITIGROUP INC.
- [4.1] Domicilio: 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSFER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra TRANSFER, se protege la conformación del diseño, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-033520
- [2] Fecha de presentación: 06/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CITIGROUP INC.
- [4.1] Domicilio: 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSFER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra TRANSFER, se protege la conformación del diseño, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-042080
- [2] Fecha de presentación: 16/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UL LLC.
- [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 63555
- [5.1] Fecha: 02/12/2011
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Tubos uniones, codos, reductores, trampas, válvulas, espaciadores y juntas de vidrio templado.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038822
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ARES DRADING, S.A.
- [4.1] Domicilio: ZONE INDUSTRIELLE DE L'OURIETTAZ, (CH-1170) AUBONNE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERGOVERIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: preparaciones farmacéuticas para uso humano.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024657
- [2] Fecha de presentación: 12/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DART INDUSTRIES INC.
- [4.1] Domicilio: 14901 S. ORANGE BLOSSOM TRAIL, ORLANDO, FLORIDA 32837.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SLIM SYSTEM V Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 8704-11
- 2/ Fecha de presentación: 08-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
- 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000 USA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEVROLET TRACKER



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Vehículos motores y partes de los mismos (excepto aparatos antirobos para vehículos).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-03-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE ABRIL DEL 2013 No. 33,101

[1] Solicitud: 2012-024871
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: P.F. CHANG'S CHINA BISTRO, INC.
 [4.1] Domicilio: 7676 EAST PINNACLE PEAK ROAD, SCOTTSDALE, ARIZONA 85255, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: P.F. CHANG'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante, servicios de restaurante para llevar, servicios de abastecimiento de comidas y bebidas, servicios de bar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "China Bistro"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 15989-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAILUN CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qindao, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SAILUN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Cámara de aire para neumáticos (llantas), neumáticos para llantas de vehículos, orugas para vehículos (correas de rodillo), orugas para vehículos (tipo tractor), neumáticos para bicicletas (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), neumáticos (llantas), neumáticos, sólidos, para llantas de vehículos, neumáticos para vehículos (llantas), cámaras de aire (parches de goma adhesiva para reparación), neumáticos para automóviles llantas, soportes para bicicletas, carros de mano, chalupas, funiculares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-5-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-000072
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALEXZA PHARMACEUTICALS, INC.
 [4.1] Domicilio: 2091 STIERLIN COURT, MOUNTAIN VIEW, CALIFORNIA 94043 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADASUVE

ADASUVE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, especialmente preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y condiciones del sistema nervioso central.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 15988-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAILUN CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qindao, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ATREZZO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Cámaras de aire para neumáticos (llantas), neumáticos para llantas de vehículos, orugas para vehículos (correas de rodillo), orugas para vehículos (tipo tractor), neumáticos para bicicletas (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), neumáticos (llantas), neumáticos, sólidos, para llantas de vehículos, neumáticos para vehículos (llantas), cámaras de aire (parches de goma adhesiva para reparación), neumáticos para automóviles llantas, soportes para bicicletas, carros de mano, chalupas, funiculares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-5-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 15987-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAILUN CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qindao, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TERRAMAX



6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Cámaras de aire para neumáticos (llantas), neumáticos para llantas de vehículos, orugas para vehículos (correas de rodillo), orugas para vehículos (tipo tractor), neumáticos para bicicletas (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), neumáticos (llantas), neumáticos, sólidos, para llantas de vehículos, neumáticos para vehículos (llantas), cámaras de aire (parches de goma adhesiva para reparación), neumáticos para automóviles llantas, soportes para bicicletas, carros de mano, chalupas, funiculares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-5-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ Solicitud: 28024-12
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.
 4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza 788 Cheng Sha Wan Road Piso 15 suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 21128-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Magnum Undústria da Amazonia, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Cupiuba, 1,500 Distrito Industrial, CEP 69075-060, Manaus, AM, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGNUM y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes, Correas de relojes, vidrios de relojes, esferas de relojes, broches de relojes, joyería, joyería de fantasía.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28025-12
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.
 4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza, 788 Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039652
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LAGUNILLA DE HEREDIA, HEREDIA, 1.5 KM. AL OESTE DE JARDINES DEL RECUERDO, HEREDIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZFS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012
 [12] Reservas: Se protege el diseño, tal y como se presenta en la etiqueta adjunta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039650
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LAGUNILLA DE HEREDIA, HEREDIA, 1.5 KM. AL OESTE DE JARDINES DEL RECUERDO, HEREDIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZFS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012

[12] Reservas: Se protege el diseño, tal como se presenta en etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039651
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A.

[4.1] Domicilio: LAGUNILLA DE HEREDIA, HEREDIA, 1.5 KM. AL OESTE DE JARDINES DEL RECUERDO, HEREDIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZFS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012

[12] Reservas: Se protege el diseño, tal como se presenta en etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28026-12
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.

4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza, 788 Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, material para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28023-12
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.

4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza, 788 Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para lavar, pulir desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28505-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd. (una corporación de Korea)
 4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si Gyeonggi-do, Republic of Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEYSTONE

KEYSTONE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Equipo de audio consistente en parlantes de audioestéreo, receptores de comunicación inalámbrica incorporada y ensambles para usar con aparatos electrónicos portátiles, principalmente, lectores de libros electrónicos, computadoras de tableta, reproductores mp3, reproductores mp4, teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, software de aplicación para computadora para aparatos electrónicos portátiles para la instalación y control de equipo de audio antes mencionados, bus serial universal en blanco (USB) unidades de memoria flash, videocámaras, software de juegos para computadora, centro de red de computadora, interruptores y routers software de computadora para mensajería instantánea, enviar y recibir correos electrónicos e información de contactos, compartir agenda y servicios de compartir contenidos, software de computadora para manejo y organización de varios contenidos de lectura digitales, principalmente, libros electrónicos, periódicos electrónicos, tesis y revistas electrónicas, software de computadora para administración de información personal, software de computadora para comprar, descargar, reproducir o escuchar música, software de computadora para comprar, suscribir, descargar, reproducir o escuchar contenidos de lectura digital, principalmente, libros electrónicos, periódicos electrónicos, tesis y revistas electrónicas y juegos electrónicos, software de computadora para usar en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, data, archivos de audio, video y juegos electrónicos en conexión con televisores, computadoras, reproductores de música, reproductores de video, reproductores de media y teléfonos móviles, software de aplicación de computadora para uso en reconocimiento de voz, software de computadora para uso con satélite y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) sistemas de navegación para navegación, planeación de viaje y ruta y mapeo electrónico, software de computadora para sistemas de información de viajes para la provisión o renderización de asesoramiento de viajes y para información concerniente a hoteles, lugares muy conocidos, museos, transporte público, restaurantes y otra información relacionada a viaje y transporte, software de computadora sugiriendo la más adecuada aplicación de lápiz de entrada para aparatos móviles, software de computadora para ser usado para observación y descarga de mapas electrónicas, software de computadora empotrado en teléfonos portátiles y/o computadoras portátiles que permite a los usuarios jugar y descargar juegos electrónicos, escuchar y descargar tonos de timbre y música, y ver y descargar salvapantalla y fondo de pantallas, software de computadora para editar actividades diarias, libro de direcciones, calendario, memos, y contenidos multimedia almacenados en aparatos móviles, software de computadora para permitir autoría, posteo, subir archivos, descargar archivos, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento, organización, exposición, exhibición, etiqueta, blogging, compartir o de otra manera proveer media electrónica o información a través de el internet u otras redes de comunicación, software de computadora para facilitar a los usuarios programar y distribuir audio, video, texto y otro contenido multimedia, principalmente, música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas educativos y relacionadas al entretenimiento vía redes de comunicación, software de computadora para recibir, transportar, codificar, decodificar, desencriptar, encriptar, transmitir, multiplexación, demultiplexación, y manipulación de video y otra data en forma digital para entregar programación de televisión y otra programación de video para aparatos de video apropiados para distribución de programas de televisión para su visualización en televisores, computadoras, álbumes digitales en la naturaleza de aspectos de fotos digitales, cámaras digitales, marcos para fotos digitales, cajas decodificadoras digitales imágenes digitales descargables, principalmente, imágenes de video o fotográficas en el campo de educación y entretenimiento, tonos de timbre descargables, reproductores DVD, pizarras blancas electrónicas, máquinas facsimiles, unidades de disco duro, terminales, llaves de intercomunicadores para conexión a una red de teléfono, teléfonos protocolo de internet (IP) tableros de control para el intercambio

de rama privada de protocolo de internet (IP), software de sistema operativo de clave del teléfono, interruptor de tablero de clave del teléfono, interruptores de red de área local (LAN), accesorios para teléfonos móviles y computadoras tablet, principalmente, baterías, cargadores de batería eléctricos, cables de comunicación de datos, auriculares alámbricos, auriculares inalámbricos, audífonos cargadores para carro, estuches de cuero para teléfono móvil y computadoras tablet y computadora notebook, equipos manos libres adaptados para usar con teléfonos móviles y computadoras tablet, cobertores, estuches reversibles adaptados para teléfonos móviles y computadoras tablet, estilos, portatéfonos, filmas protectoras de pantalla, correas de teléfono, carátulas de plástico o silicón adaptadas para usar en revestimiento, reemplazo de paneles frontales para teléfonos móviles y computadoras portátiles, cubiertas para audio adaptadas para usar con teléfonos móviles y computadoras tablet, portadores, adaptados para teléfonos móviles, software de sistema operativa para teléfono móvil, teléfonos móviles, monitores (hardware de computadora); reproductores MP3, hardware de servidor para acceso a redes, software operativo de servidor para acceso a redes, PDA (Asistente Personal Digital), computadoras portátiles, reproductor multimedia portátil, impresoras para computadoras, semiconductores (chips), teléfonos inteligentes, software para sistema de administración de redes, estilete para aparatos electrónicos portátiles, software de sistema operativo para computadora tablet, computadora tablet, teléfonos, teléfonos usados como aparatos terminales para protocolo de internet (IP) intercambio de dominio privado (PBX), receptores de televisión, anteojos para tercera dimensión, (3D); routers para una red de área amplia (WAN).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/12

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 24873-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA EUROPE, B.V.
 4.1/ Domicilio: Cypresbaan 9, Capelle Aan Den Ijssel, 2908 LT, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERNINA

BERNINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carnes frías.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

1/ Solicitud: 31662-12
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES,
 SOCIEDAD ANÓNIMA (LAQUINSA)

4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITOLAQ

FITOLAQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Para proteger y distinguir "Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas".

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

1/ Solicitud: 26370-12
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.

4.1/ Domicilio: ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANDAK

PLANDAK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, mordientes para simientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

1/ Solicitud: 26369-12

2/ Fecha de presentación: 30-07-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.

4.1/ Domicilio: ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANDAK

PLANDAK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos y agroquímicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012

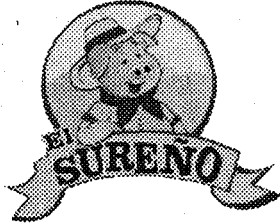
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-007118
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPROCOMER ALIMENTOS, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Colonia El Portillo, Villa Vieja, sector 2, casa con portón negro de 2 plantas, Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SUREÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Embutidos y carnes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JORGE BARTOLOMÉ OLIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

14 M., 2 y 17 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006695
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SISTEMAS SOLARIS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SLARIS)
 [4.1] Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE CHILE No. 218, BARRIO PALMIRAS TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLARIS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación, generación de energía fotovoltaica, sistema de telecomunicaciones y calentamiento de agua termosolar.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Julio César Cruz Manun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

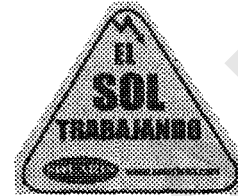
- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No se protege "ENERGÍA SOLAR A TU SERVICIO..." NI DISEÑO.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 3166-13
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SISTEMAS SOLARIS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)
 4.1/ Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE CHILE No. 218, BARRIO PALMIRA, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue: Generación de energía fotovoltaica.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julio César Cruz Manun
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

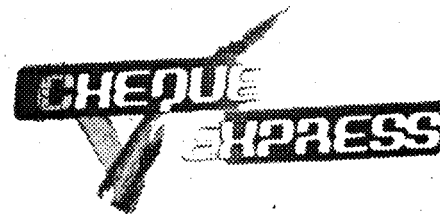
- 11/ Fecha de emisión: 11-Feb.-2013

- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-009417
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DINERO MOVIL Y TRANSFERENCIAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL LOARQUE, CASA No. 7309
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEQUEXPRESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Marcel Edgardo Suazo Mejia

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013.

- [12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta y no separarse cada término en forma individual.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 20 M. 2013.

1/No. Solicitud: 30741-11

2/ Fecha de presentación: 12-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd. (una corporación de Korea).

4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GALAXY

GALAXY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Baterías para uso con teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cámaras de vídeo; software para juegos de computadora; centros de redes de computadora, interruptores y routers; software de computadora para mensajería instantánea, enviar y recibir correos electrónicos e información de contactos, servicios de compartir contenidos y compartir itinerarios; software de computadora para administrar y organizar varios contenidos de lecturas digitales, principalmente, libro electrónico, periódico electrónico, tesis, y revistas electrónicas; software de computadora para administración de información personal; software de computadora para comprar, descargar, reproducir o escuchar música; software de computadora para comprar, suscribir, descargar, reproducir o escuchar contenidos de lectura digital, principalmente libros digitales, periódicos digitales, tesis y revistas digitales; software de computadora para uso en el registro, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, data, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en conexión con TV, computadoras, reproductores de música, reproductores de vídeo, reproductores de media, teléfonos móviles, y aparatos electrónicos digitales para llevar en la mano y portátiles; software de computadora para uso con satélite y sistemas de navegación GPS para navegación, planificación de viaje y ruta, y mapeo electrónico; software de computadora para sistemas de información de viaje para la provisión o prestación de asesoría de viaje y para información referente a hoteles, señales históricas, museos, transporte público, restaurantes y otra información referente a transporte y viajes; software de computadora para ser usado para observación y descarga electrónica de mapas; software de computadora empotrado usado como una característica electrónicas que se encuentra en teléfonos móviles o celulares que permiten a los usuarios jugar o descargar juegos electrónicos, escuchar y descargar tonos de llamada y

música, y ver y descargar protectores de pantalla y fondos de pantalla; software de computadora que permite la autoría, posteo, cargar, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, reproducir, guardar, organizar, mostrar, exhibir, etiquetar, publicar electrónicamente, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información a través del Internet u otras redes de comunicación; software de computadora que permite a los usuarios programar y distribuir audio, vídeo, texto y otro contenido multimedia, principalmente, música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con entretenimiento y educacionales vía comunicación por redes; computadoras; cables para comunicación de data para usar con teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cámaras digitales; cajas set-top digitales; imágenes digitales descargables, principalmente, fotográficas o imágenes de vídeo; tonos de llamada descargables; reproductores de DVD; audífonos para teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cargadores para baterías eléctricas para teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); máquinas facsímil; controlador de dispositivo de disco duro; tableros de mando; protocolo de Internet (IP) PBX (intercambiador de sucursal privado); teléfonos IP protocolo a internet; terminales de llaves de teléfono; interruptores LAN; software de sistema operativo para computadora tableta (tablet) y teléfono móvil; teléfonos móviles; monitores para computadoras; reproductores de MP3; hardware de acceso a la red del servidor y software operativo; PDA (asistente personal digital); computadoras portátiles; reproductores de multimedia portátiles; impresoras para computadoras; semiconductores; teléfonos inteligentes, software de computadora para sistema de administración de redes; interruptor de routers; computadoras tableta (tablet); teléfonos; receptores de televisión; memorias flash USB; routers para red de área amplia (WAN).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

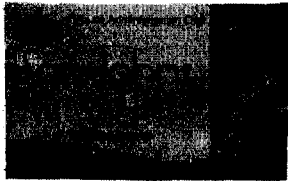
11/ Fecha de emisión: 28/09/11

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6962-13
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID SAN JOHNS VID Y ETIQUETA.



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-008472
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO -
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID DIENTE DE LEON VID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No se pide protección sobre DIENTE DE LEON. Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. La marca se usará junto a la marca principal PRONAVID ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6961-13
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID NONI VID Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. No se protege NONI, que aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

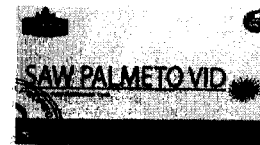
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-008473
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID SAW PALMETOVID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. No se protege "SAWPALMETO" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007937
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID NOPALVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. No se protege NOPAL que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-008474
- [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID CERECAPS VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

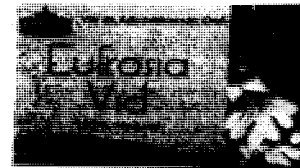
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7016-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID EUFRASIA VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. No se pide protección sobre EUFRASIA.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

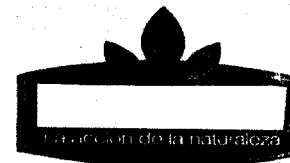
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-02-13
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1781-2012
- 2/ Fecha de presentación: 18-enero-2012
- 3/ Solicitud de registro de: LA ACCIÓN DE LA NATURALEZA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (Pronavid).
- 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA ACCIÓN DE LA NATURALEZA.



- 6.2/ Reivindicaciones: Se pide reivindicación de color y diseño, según se muestra en el ejemplar.
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ CERRATO.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 2/2/12
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007938
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID COLA DE CABALLO VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

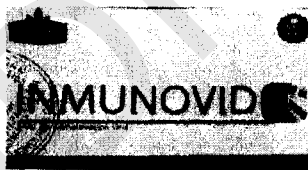
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño. No se protege COLA DE CABALLO que aparecen en la etiqueta. La marca se usará junto a su marca principal PRONAVID YA REGISTRADA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007941
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID INMUNOVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y el diseño de la etiqueta. La marca se usará asociada a su marca principal PRONAVID ya registrada.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7019-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID MORINGA VID Y ETIQUETA.



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará tal como se muestra en la etiqueta. No se protege MORINGA.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-2-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7018-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID ASMAVID Y ETIQUETA.



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

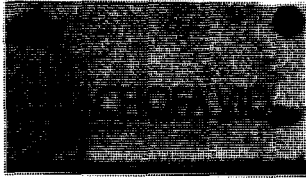
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-2-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007942
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ALCACHOFA VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

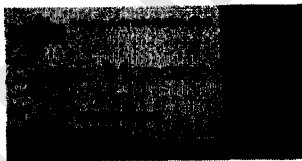
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño. No se protege ALCACHOFA, que aparece en la etiqueta. Se usará junto con su marca PRONAVID ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7017-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).
- 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID CARDOMARIANO VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará tal como se muestra en la etiqueta. No se protege CARDOMARIANO.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-02-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007940
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID BRONCOVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

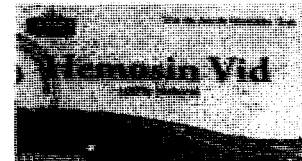
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. La marca se usará asociada a su marca principal PRONAVID ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 6965-13
- 2/ Fecha de presentación: 14-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).
- 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID HEMOSIN VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará según se muestra con su marca principal PRONAVID.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/02/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013